

## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3471

**Jaca**

**Secretaría**

# Convocatoria para la selección de diez alumnos del Programa de Cualificación Inicial de Operario Forestal, curso 2026/2027

*Convocatoria para la selección de diez alumnos del Programa de Cualificación Inicial de Operario Forestal, curso 2026/2027*

---

Jaca, a 30 de julio de 2026

Carlos Serrano Pérez  
Alcalde

## ANUNCIO

*Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2384 de fecha 28 de julio de 2026, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la selección de alumnos del PCI (Operario forestal) para el curso 2026/27, cuyo contenido es el siguiente:*

### **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 10 ALUMNOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE OPERARIO FORESTAL DEL CURSO 2026/2027 DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.**

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar el proceso de selección del alumnado del programa de Cualificación inicial de formación profesional para el curso de OPERARIO FORESTAL del curso 2026/2027, de conformidad con el artículo 146 Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Resolución del Director General de Panificación, centros y Formación Profesional de fecha 30 de junio de 2026)

La presente convocatoria se atenderá a las siguientes CLAUSULAS:

#### **PRIMERA:** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 10 Alumnos del programa de Cualificación inicial de formación profesional para el curso OPERARIO FORESTAL del curso 2026/2027, de acuerdo con la Resolución de 30 de junio de 2026, del Director General de Panificación, centros y Formación Profesional, del departamento de Educación Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza a impartir programas de Cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad I, para el curso 2026/2027.

El curso consta de 12 meses de duración, con formación DUAL (teórico - práctica) los alumnos se formarán en los perfiles profesionales de operario forestal.

El alumnado firmará un contrato de formación con el Ayuntamiento de Jaca de 12 meses de duración.

#### **SEGUNDA:** Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener una edad entre 16 y 21 años.
- b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

#### **TERCERA:** Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Huesca". En la solicitud

los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real

Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Informe del Orientador del Centro del que provengan que recomiendan al alumno/a la incorporación al programa de cualificación inicial, si lo tienen.
- c) Certificado académico del Centro Educativo en el que se indique el curso en que se ha abandonado los estudios en ESO.

**CUARTA:** Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del proceso de selección.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**QUINTA:** Tribunal.

El Tribunal calificador se constituirá de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo funcional en que se integra la plaza.

**SEXTA:** PROCESO DE SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- 1.- Realización de una prueba de conocimientos sobre matemáticas y Lenguaje que será calificada entre 0 y 7 puntos.
- 2.- Realización de una entrevista para valorar las actitudes del alumno/a frente al Programa de Cualificación Inicial que será calificada entre 0 y 3 puntos.
- 3.- Valoración de los siguientes méritos:
  1. Los/as alumnos/as que hayan abandonado los estudios en 4º ESO-2 Puntos.
  2. Los/as alumnos/as que hayan abandonado los estudios en 3º ESO-1,5 Puntos.
  3. Los/as alumnos/as que hayan abandonado los estudios en 2º ESO-1 Punto.
  4. Los/as alumnos/as que hayan abandonado los estudios en 1º ESO-0,5 Puntos.
  5. Además, los/as alumnos/as que aporten un informe del Orientador del Centro del

que provengan que recomienden al alumno/a su incorporación al Programa de Cualificación inicial se incrementará. 1 punto.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las tres partes, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionados los aspirantes que obtengan las máximas puntuaciones.

**SÉPTIMA:** Propuesta de admisión de los alumnos para la incorporación al Programa. Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados se trasladará junto con el acta de la última sesión, al órgano correspondiente que efectuará la Resolución de admisión y contratación del alumnado.

**OCTAVA:** Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.  
El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.